



## **SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO**

### **AMBIENTAL PROYECTO: “PARQUE FOTOVOLTAICO BRUNO SOLAR” (Extracto)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”), se comunica que, mediante Resolución Exenta N°202513001462 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (“SEA RM”), de 24 de diciembre de 2025, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Fotovoltaico Bruno Solar” (el “Proyecto”), del titular CVE Proyecto Cuarenta y Cuatro SpA.

El Proyecto se somete al SEIA dado que, de acuerdo con sus características, cumple con lo preceptuado en el literal c) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y el respectivo literal c) del artículo 3° del Reglamento del SEIA. El Proyecto se emplazará en la región Metropolitana, provincia de Chacabuco, comuna de Lampa, localidad de Estación Colina, y consiste en un Pequeño Medios de Generación Distribuida (PMGD) el que estará conformado por 19.152 módulos fotovoltaicos, lo que conlleva una potencia nominal instalada de 11,40 MWp y 9 MW de potencia a inyectar.

En virtud de lo anterior, y conforme al artículo 30 bis de la Ley N°19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del SEIA, la comunidad podrá realizar observaciones a la Declaración dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la presente publicación. De acuerdo a lo establecido en los artículos 90 y 95 del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán ser formuladas por escrito o a través de medios electrónicos dispuestos en la página web del SEA y deberán contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que la hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUN y domicilios o correo electrónico de contacto, según corresponda. En el caso de organizaciones ciudadanas, estas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente, la que no podrá exceder a 6 meses

Igualmente, podrán enviar sus observaciones a través de la oficina de partes virtual o la página web del Servicio de Evaluación Ambiental [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

El texto íntegro de la resolución antes individualizada y los antecedentes del Proyecto pueden ser conocidos en:

- SEA RM (Miraflores N°178, piso 3, Santiago).
- Sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

**ARTURO FARIAS ALCAINO  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**